

Constancia: Señor juez, mediante la presente dejo constancia que el demandado ANDRÉS GARCÍA BOTERO presentó contestación a la demanda que fue incorporada por auto del 4 de febrero de 2020 (archivo 35 cuaderno digitalizado), de otro lado, al también demandado GUILLERMO LEÓNGARCÍA GONZÁLEZ se le nombró curador que se notificó desde el 8 de abril de 2021 y no allegó contestación a la demanda (archivo electrónico Nro. 12, cuaderno principal) y a la sociedad accionada CUERO Y ESTILOS S.A.S. también se le nombró curadora que allegó contestación sin oposición (archivo 46 del expediente electrónico, cuaderno principal). Asimismo, por providencia del 19 de julio se resolvieron las excepciones previas presentadas encontrándolas imprósperas (archivo electrónico Nro. 49). A su despacho para lo pertinente.

Itagüí, 4 de agosto de 2023

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1963
RADICADO N° 2018-00260-00

Observa este despacho que por auto del 19 de julio de 2023 se resolvieron las excepciones previas presentadas por el demandado ANDRÉS GARCÍA BOTERO encontrado esta oficina judicial que no eran prósperas. Ahora bien, en firme la providencia mencionada y en atención a que este mismo accionado presentó excepciones de mérito (archivo Nro. 34, proceso digitalizado, demanda principal), se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez días de las excepciones de fondo presentadas por el demandado en mención. Se advierte que los accionados GUILLERMO LEÓN GARCÍA GONZÁLEZ y la sociedad CUERO Y ESTILOS S.A.S., ambas representadas por curadores ad litem, no presentaron oposición a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d2b81c36edd2e6bcdae81ec9b061a66f121318b1abef3202c95ff8a5870ff6**

Documento generado en 08/08/2023 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>